134

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 28 JUL 2021

Proceso Nº 2021-00097.

1. Se **CONCEDE** en el efecto **DEVOLUTIVO** el recurso de **APELACIÓN** formulado por la parte demandante (fl. 123 a 131), en contra del proveído calendado 26 de junio de 2021 mediante el cual se rechazó la demanda (fl. 107).

Remítase la actuación al Superior para lo de su competencia.

2. No se acepta la renuncia al poder presentada por la apoderada del demandante, hasta tanto no se acredite debidamente el envió de la comunicación a su poderdante y se indique bajo la gravedad de juramento cómo obtuvo el correo electrónico. Téngase en cuenta que en el pantallazo del mensaje electrónico no se aprecia que se haya enviado y en el libelo no se indicó correo del demandante.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notificó por Estado
No. 063 Fecha 29 JUL 2021

El Secretario(a),